

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **065** /2016 S.A.031-2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	065
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO
Proceso de Contratación	No.031/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	WILLIAM CARDONA OLMOS C.C.79.958.441 DE BOGOTÁ D.C.
NIT:	79958441-4
Representante Legal	WILLIAM CARDONA OLMOS
Dirección:	CARRERA 6 No.6-30 OF.201 IBAGUE. TOLIMA
Teléfono:	2637843-3167437672 FAX.2637843
Correo electrónico:	william_cardona@yahoo.com
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL DOMO UBICADO EN LA ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE AGOSTO DE 2016 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 250. Posición de Catalogo de Gasto "C 0111104 2 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF No.99516. Posición de Catalogo de Gasto "C-111-104-2 por concepto MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ" , de fecha 23 DE FEBRERO 2016 , por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente Contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04). IVA INCLUIDO.

OFICINA DE CONTRATOS
Firma: [Firma]

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **WILLIAM CARDONA OLMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.958.441**, en calidad Representante Legal de **WILLIAM CARDONA OLMOS**, con NIT. No. **79958441-4**,
Fecha de Inscripción en el Registro de Proponentes: 2012/12/11. Fecha de Ultima Renovación en el Registro de Proponentes: 2016/04/15, según consta en el Certificado del Registro de Proponentes, de fecha **2 de Mayo de 2016**, emitido por la **Cámara de Comercio de Ibagué**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **4268 SUAD-UAPL-MANT-INFR** de fecha **16 de Febrero de 2016**, el Señor Teniente Coronel **EDWAR VALDERRAMA NIÑO**, Jefe de Infraestructura, la Doctora **MARIA ANDREA GRILLO**, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y el Señor Arquitecto **EDWIN GUILLERMO GUERRERO**, Profesional en Defensa HOMIC, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, *"Con toda atención de la manera más atenta me permito solicitar al Señor Coronel Subdirector Administrativo la aprobación del estudio de conveniencia y oportunidad cuyo objeto es el "Mantenimiento y Adecuación de la Estructura y el Domo Ubicado desde la Escalera de Acceso Principal del Hospital Militar Central."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **188 del 17 de Febrero de 2016**, requiere la *"Mantenimiento y adecuación de la estructura y el domo ubicado desde la escalera de acceso principal del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4268 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-INFR del 16 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Infraestructura, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00)"*. **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 250**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0111104 2 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ"**. SIIF No.99516.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Posición de Catalogo de Gasto **"C-111-104-2** por concepto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ"**, de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**038**, Ponencia **No.014 de fecha 06 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la **Selección Abreviada No.031/2016**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$293.730.032,00)**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.031/2016**. **7.** Que mediante Resolución No.**261** de fecha **08 de Abril de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.031 de 2016**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL DOMO UBICADO EN ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que mediante Acta No.**070**. Ponencia No.**022** de fecha **05 de Mayo de 2016**, el comité de Adquisiciones sesiono en Relación al Presente Proceso. **10.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **11.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **076**, Ponencia **No.023**, de fecha **11 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.031 de 2016**, al Señor **WILLIAM CARDONA OLMOS**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04)**, y Ordena la **Liberación de QUINCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$15.081.868,96)**. **12.** Que mediante Resolución No. **365 del 11 de Mayo de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031 de 2016, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL DOMO UBICADO EN LA ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04)**, al Señor **WILLIAM CARDONA OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.958.441 de Bogotá D.C.**, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el **Anexo Técnico No.01**, con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. **13.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **14.** Que mediante oficio No.**14482** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **16 de Mayo de 2016**, el Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las cinco (5) carpetas maestras con 1076 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.031 de 2016**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL DOMO UBICADO EN LA ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL DOMO UBICADO EN LA ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.031 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 065 /2016 S.A.031-2016

Pág. 5 de 23

especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará CONTRA ENTREGA mediante UN PAGO TOTAL CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR CONTRATO, dentro de los SESENTA DÍAS (60) siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los documentos:** **1.)** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **2.)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **3.)** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: **4.1.)** Nombre o Razón Social. **4.2.)** Numero de Nit. Entidad Financiera. **4.3.)** Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Mantenimientos, se hará bajo la coordinación del Supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se

ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Mantenimientos adelantados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.43528425612**, cuyo titular es **WILLIAM CARDONA OLMOS.**, de **BANCOLOMBIA.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 250.** Posición de Catalogo de Gasto "**C 0111104 2 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**". SIIF No.99516. Posición de Catalogo de Gasto "**C-111-104-2** por concepto **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**", de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **188 del 17 de Febrero de 2016**, requiere la "*Mantenimiento y adecuación de la estructura y el domo ubicado desde la escalera de acceso principal del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4268 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-INFR del 16 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Infraestructura, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$284.918.131,04) IVA INCLUIDO.*".

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE AGOSTO DE 2016**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49 -00/02 Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente

Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato, siempre y cuando cumpla con la **Prestación de los Servicios y los Bienes Entregados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **9.1.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Mantenimientos Entregados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Mantenimientos** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad

establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **Mantenimientos Entregados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Mantenimientos** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **Mantenimientos** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los **Mantenimientos** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Mantenimientos** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por un

valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y una **Vigencia de Cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.** C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé

posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cinco (5) años** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **065** /2016 S.A.031-2016

Pág. 13 de 23

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en

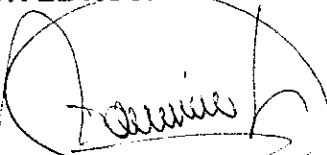
virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cinco (5) años** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los servicios no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	Contratista	El HOMIC actualizará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un distrito y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	K03	BAJO	NO	Gerente Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante ejecución contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los servicios no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo	3	4	7	ALTO	Contratista	Distrito y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1	1	2	BAJO	NO	Gerente Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante ejecución contrato
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público, generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se lleve a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante ejecución proceso
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante proceso contratación

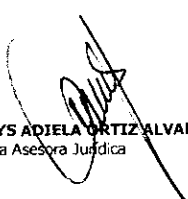
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 MAY 2016**.

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


Dra. **DENYS ADIEILA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proveyó:
MY. (RA) **PABLO MDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


WILLIAM CARDONA OLMOS
Representante Legal
Nit. **79958441-4**


Dra. **MARIYA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


TC. **EDWARD VALPERRAMA NIÑO**
Jefe de Infraestructura-Supervisor

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 065 /2016 S.A.031-2016

Pág. 17 de 23

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

WILLIAN CARDDNA OLMOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES			-	-
1,1	TRAZADO Y REPLANTEO.	M2	470	\$ 2.910	\$ 1.367.700
1,2	DESMONTE DE ESTRUCTURA EXISTENTE.	M2	470	\$ 35.890	\$ 16.868.300
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLI SOMBRA Y PARALES PARA ENCERRAMIENTOS DE OBRA A EJECUTAR.	ML	360	\$ 10.670	\$ 3.841.200
2	CARPINTERIA METALICA		-	-	-
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO DE 2" TIPO AGUAS NEGRAS PARA PARALES, TUBO DE 3" TIPO AGUAS NEGRAS PARA SOPORTAR ESTRUCTURA Y DESCOLGADO, TUBO ESTRUCTURAL 4*4 CALIBRE 16 PARA SOPORTE DE POLICARBONATO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACABADO EXTERIOR TRAFICO ALTA CALIDAD SEGÚN INDICACIONES Y DISEÑO, INCLUYE ACCESORIOS.	M2	470	\$ 213.400	\$ 100.298.000
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL DE 40 CMS. DE DESARROLLO, CALIBRE 22, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA TIPO EXTERIOR TRÁFICO PESADO ALTA CALIDAD, SEGÚN INDICACIONES Y DISEÑO, INCLUYE ACCESORIOS.	ML	110	\$ 58.200	\$ 6.402.000
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES EN LÁMINA CALIBRE 22 ADECUADA A LA ESTRUCTURA CON CAPACIDAD DE 2" DE DESARROLLO EVACUACIÓN DE AGUA, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE TRÁFICO PESADO EXTERIOR ALTA CALIDAD SEGÚN INDICACIONES Y DISEÑO, INCLUYE ACCESORIOS.	ML	216	\$ 32.980	\$ 7.123.680
3	CARPINTERIA EN VIDRIO Y POLICARBONATO		-	-	-
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLICARBONATO DE BMM CON TODOS SUS ACCESORIOS RESPECTIVOS.	M2	470	\$ 203.700	\$ 95.739.000
3,2	RESANES EN LOS ANCLAJES DE LA ESTRUCTURA DEL DOMO	GB	1	\$ 970.000	\$ 970.000
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 2" TIPO AGUAS NEGRAS PARA PASAMANOS, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ACABADO EXTERIOR TRAFICO ALTA CALIDAD SEGÚN INDICACIONES Y DISEÑO, INCLUYE ACCESORIOS.	ML	220	\$ 12.125	\$ 2.667.500
3,4	DESMONTE PARTE ELÉCTRICA ENCONTRADA EN LA ESTRUCTURA DEL DOMO ACTUAL	GB	1	\$ 582.000	\$ 582.000
	COSTO DIRECTO				\$ 235.859.380,00
	ADMINISTRACION			12%	\$ 28.303.125,60
	IMPREVISTO			3%	\$ 7.075.781,40
	UTILIDAD			5%	\$ 11.792.969,00
	IVA SOBRE LA UTILIDAD			16%	\$ 1.886.875,04
	COSTO TOTAL				\$ 284.918.131,04

El Contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, la cuales serán de obligatorio cumplimiento.

CANTIDADES DE OBRA ESTRUCTURA Y DOMO DE LAS ESCALERAS DE INGRESO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	PRELIMINARES				
1,1	Trazado Y Replanteo.	M2	470		
1,2	Desmante de estructura existente.	M2	470		
1,3	Suministro e instalación de poli sombra y parales para encerramientos de obra a ejecutar.	ML	360		
2	CARPINTERIA METALICA				
2,1	Suministro e instalación de estructura metálica en tubo de 2" tipo aguas negras para parales, tubo de 3" tipo aguas negras para soportar estructura y descolgado, tubo estructural 4*4 calibre 16 para soporte de policarbonato, incluye anticorrosivo y pintura en acabado exterior trafico alta calidad según indicaciones y diseño, incluye accesorios.	M2	470		
2,2	Suministro e instalación de canal de 40 cms. De desarrollo, calibre 22, incluye anticorrosivo y acabado en pintura tipo exterior tráfico pesado alta calidad, según indicaciones y diseño, incluye accesorios.	ML	110		
2,3	Suministro e instalación de bajantes en lámina calibre 22 adecuada a la estructura con capacidad de 2" de desarrollo evacuación de agua, incluye anticorrosivo y pintura de tráfico pesado exterior alta calidad según indicaciones y diseño incluye accesorios.	ML	216		
3	CARPINTERIA EN VIDRIO Y POLICARBONATO				
3,1	Suministro e instalación de policarbonato de 8mm con todos sus accesorios respectivos.	M2	470		
3,2	Resanes en los anclajes de la estructura del domo	GB	1		
3,3	Suministro e instalación de tubo de 2" tipo aguas negras para pasamanos, incluye anticorrosivo y pintura en acabado exterior trafico alta calidad según indicaciones y diseño, incluye accesorios.	ML	220		
3,4	Desmante parte eléctrica encontrada en la estructura del domo actual	GB	1		

ITEM	DESCRIPCION
NORMATIVIDAD	Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de mantenimiento y adecuación, el contratista debe cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento, remodelación y construcción: GENERALES: Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción.
CODIGOS UNSPSC	El proponente junto con la propuesta debe presentar el certificado de inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes que lo acrediten con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas y cumplir con cada uno de los exigidos en las especificaciones técnicas.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ITEM	DESCRIPCIÓN
EQUIPO DISPONIBLE	El OFERENTE debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el OFERENTE suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.
	El OFERENTE deberá garantizar el sostenimiento continuo de todo el equipo necesario en los frentes de trabajo así como el correcto funcionamiento de cada uno de ellos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
	Es responsabilidad del OFERENTE los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Se debe llevar un registro fotográfico de la ejecución, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado a la culminación de cada corte de actividades, al supervisor del contrato.
ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	Costos Directos: Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades que se requieren para su ejecución: materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, mano de obra calificada, no calificada, maquinaria y herramienta requeridas para las actividades previstas.
	Costos Indirectos: El contratista debe definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir el mantenimiento administrativo y técnicamente, (prestaciones sociales y ARL), en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley
	El contratista debe contemplar dentro del AIU todos los costos correspondientes a la administración, como Gastos Bancarios consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transportes varios, papelería, equipos de oficina y comunicación necesarios, y la utilidad que considere se requiera para ejecutar los servicios de que tratan estas especificaciones.
	NOTA. El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser inferior al 15% ni superar el 25%
	Transporte y puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados:
	El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados hasta el lugar de la ejecución de los servicios, hacen parte de todos los costos que debe asumir el OFERENTE, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
	La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el OFERENTE debe considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
	Acarreo corto de material de cualquier procedencia: Tantos los residuos sobrantes y traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.
	Seguridad Industrial: El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias:
	Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y/o luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción.
	Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será bajo su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los mismos. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante. Dotación de Personal: Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, y guantes. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante, deberá contar con gafas. Todo el personal designado para la ejecución del objeto contractual, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. Transportes Internos: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos. Control de Nivelación: El contratista llevará por su cuenta un control estricto con aparatos de precisión de los trabajos que realice.
SERVICIOS POST VENTA	El contratista debe realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los trabajos del objeto del presente contrato con el fin de mantener y garantizar la calidad del servicio y/o cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 08 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico.
EXONERACION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	Responsabilidad Administrativa La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno el Hospital Militar Central y el personal que desarrollará los trabajos. El contratista en coordinación con la oficina de seguridad gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar central, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso. La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del proyecto será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual. Igualmente no existirá ningún vínculo laboral entre el Hospital Militar Central y el personal que desarrollara los mantenimientos. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para los estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar Central en donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **065** /2016 S.A.031-2016

Pág. 21 de 23

ITEM	DESCRIPCIÓN
GARANTIA TECNICA	Por escrito, dentro de la propuesta, el oferente debe garantizar por un tiempo mínimo de un (1) años el trabajo realizado por cada uno de los ítems relacionados en el proceso. El tiempo de garantía corre a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los bienes y servicios que implique la garantía serán suministrados por el contratista sin costo alguno para el Hospital Militar Central dentro de un término no superior a 8 días calendario para el reintegro de los elementos, contado a partir de la fecha de entrega de los bienes al contratista. Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deberán ser asumidos por el oferente. El lugar de entrega de los bienes a reparar o reemplazar será el mismo establecido en la entrega inicial del contrato.
PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.	El proponente deberá ofrecer por lo menos TRES (3) frentes de trabajo y el siguiente personal durante el tiempo que sea indispensable, anexando las hojas de vida que certifiquen los siguientes requisitos. - Un (1) Residente de obra con educación profesional al grado de ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia técnica profesional no menor de cinco (5) años, de los cuales debe demostrar como mínimo tres (3) años de experiencia específica como director, coordinador en proyectos similares a las del presente contrato. Disponibilidad de tiempo 100% de permanencia en obra - Deberá contar con personal técnico y administrativo en cantidades suficientes y con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias de cada caso en el tiempo estipulado. - Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato. - Tres (3) ayudantes. Por cada frente de trabajo con su respectivo oficial
FRENTES DE TRABAJO	La ejecución se debe desarrollar con tres (03) frentes de trabajo de conformidad con lo propuesto por el oferente en el cronograma de cortes de obra
EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO	El proponente deberá contar con el equipo que sea necesario en el momento de ejecutar las actividades, si es el caso, tiene la obligación de emplear un mayor número de equipos para ejecutar la totalidad de las obras dentro del periodo previsto para la ejecución del proyecto.
ASPECTOS AMBIENTALES	- EL OFERENTE organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales al respecto, incluidas en la Guía Ambiental para Interventores y contratistas, el Código de Recursos Naturales, permisos y servidumbres otorgadas por autoridades competentes. - Antes de iniciar los trabajos, EL OFERENTE deberá presentar al Supervisor para su aprobación de acuerdo a las actividades que realizará, las medidas que adoptara tendientes a minimizar sus efectos sobre el medio ambiente. - Cualquier contravención a los preceptos anteriores que sean responsabilidad del OFERENTE, El Supervisor por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

ITEM	DESCRIPCIÓN
VISITA TECNICA DE CARÁCTER OPCIONAL	El oferente realizará una visita de inspección al sitio donde se realizarán los trabajos, el cual se encuentra ubicado en la transversal 3 N° 49-02 Hospital Militar Central, de acuerdo a la fecha que se establezca en el cronograma del proceso, la cual partirá del Edificio de Ingeniería y Mantenimiento en la oficina del área de Infraestructura. Será responsabilidad de los interesados la realización de la visita antes mencionada. Para dicha visita debe asistir un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia con poder de presentación personal del Representante legal de la empresa y su respectiva Cámara de comercio. En la visita se inspeccionará debidamente el sitio donde se irán a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar, así como la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones en relación con las cantidades de obra y sus alcances e implicaciones.
AVAL DE LA PROPUESTA	La propuesta técnica debe venir avalada y firmada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual se debe anexar Fotocopia de la matrícula profesional del mismo. El incumplimiento de este requisito será causal de inadmisión de la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de fecha 14 de Octubre de 2003. La ausencia de este requisito será subsanable en los términos del Parágrafo 1 Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO	El OFERENTE debe garantizar la correcta funcionalidad del proyecto desde el punto de vista técnico, para que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro del Hospital Militar Central Se deberá suministrar, instalar y configurar todos los elementos, equipos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución.
ASEO FINAL GENERAL	Se deberá tener en cuenta el retiro de todos los escombros y residuos de materiales que se produzcan como consecuencia del proyecto desde su inicio, así como sobrantes, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, morteros, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando todos los ambientes perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de la obra utilizando los materiales necesarios para desmanchar todas las áreas que lo requieran, retirar manchas de mortero o pintura y en fin cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que integran el proyecto. Se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El interesado entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación de las acometidas y todos los elementos que hacen parte de las mismas.
OTRAS EXIGENCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	El interesado realizara la instalación completa de todos los elementos necesarios en las instalaciones del Hospital Militar Central cumpliendo con las normas de asepsia para entidades de salud (hospitalarias) El interesado trabajara en diferentes horarios contemplando las 24 horas del día según las necesidades que tenga el Hospital Militar Central. El interesado debe garantizar la entrega, instalación y configuración de todos los elementos necesarios para instalación y correcto funcionamiento

NOTA: El Contratista adquiere el compromiso de cumplir con cada una de las obligaciones contenidas en el cuadro anterior.

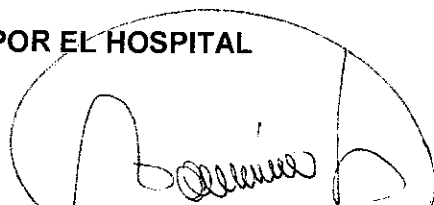
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **065** /2016 S.A.031-2016

Pág. 23 de 23

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 MAY 2016

POR EL HOSPITAL



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

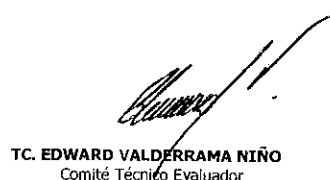


WILLIAM CARDONA OLMOS
Representante Legal
Nit. 79958441-4

Reviso



PD. **CESAR PEREZ HURTADO**
Comité Económico Evaluador



TC. **EDWARD VALDERRAMA NIÑO**
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HOEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33